Montería, 22 de julio de 2024

Señores
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CORDOBA

ASUNTO: **SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO No. CO1.PCCNTR.6449401**

Cordial saludo,

OSCAR LUIS MADERA TORRES identificado con CC No. 8.188.688 de Necoclí, domiciliado en Montería, en calidad de propietario de **SUMINISTROS EMPRESARIALES NEYMAR,** actuando en nombre propio y en representación, conscientes de la responsabilidad que nos caracteriza en nuestros procesos de calidad y con el fin de entregarles un producto conforme a los términos requeridos por la entidad, aunando a no incurrir a un incumplimiento contractual, reitero mi solicitud de otorgamiento de un plazo de ejecución adicional de 60 días, para formalizar la entrega del elemento "***Analizador multiparamétrico portátil método de medición multipropósito portatil, adecuado para los campos de protección del medio ambiente, agricultura, biológia, análisis de la calidad del agua, incluye sonda con intervalos mínimos de trabajo (se aceptan si son más amplios) de pH (4-10 und pH), Oxi Dis por luminicencia (mínimo de 0 a 1 - máximo de 20 a 50mg O2/L),Cond (0-2000uS/cm Mínimo) - calibrado Laboratorio ONAC".*** Teniendo en cuenta que este es un producto importado y tarda más tiempo, ya que se relacionan trámites aduaneros y demás.

La compra de estos equipos y pagos al proveedor ya fueron realizadas, adicionalmente a lo anteriormente relacionado debemos tener en cuenta que el equipo debe ser calibrado, lo cual se traduce en que debe ser entregados en laboratorio, donde se procederá a su intervención en orden de llegada.

La presente solicitud la sustento legalmente en lo consignado en diferentes pronunciamientos jurisprudenciales de la Corte Constitucional C-300/12 y de los cuyos apartes cito a continuación:

"……los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Enseguida, la misma Corte en Sentencia C – 949 de 2001 se pronunció respecto a la prórroga de los contratos, enunciando que esta modificación es útil para que los fines del estado se cumplan a cabalidad. Siendo textual expresó:

“En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal”. Finalmente, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta Civil y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto de 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”

Reiteramos nuestro compromiso en el cumplimiento del evento contractual, en caso de que los eventos anteriormente descritos, se lleven a cabo en un menor tiempo, se procederá con la entrega inmediata de los mismos.

Cordialmente,

Oscar Madera Torres

OSCAR LUIS MADERA TORRES
Cedula Número: 8.188.688 de Necoclí.
Celular: 3128461822
Correo: oskarinmadera@hotmail.com
Dirección: Carrea 4 N.º 26-89 centro